



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APERTURA DE NUEVO PLAZO EXTRAORDINARIO
PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS**

Expediente n.º	2026/405040/900-026/00001
Objeto del expediente	Bolsa de trabajo de socorristas acuáticos para la piscina municipal del Ayuntamiento de Gércal.
Asunto del documento	Apertura de un nuevo plazo extraordinario para la presentación de solicitudes de inclusión y ampliación de la bolsa.
Firmante	Alcaldía-Presidencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 152/2026

ANTECEDENTES

Primero. Por Decreto de Alcaldía n.º 117/2026 se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria urgente para la creación de una bolsa de trabajo de socorristas acuáticos para la piscina municipal del Ayuntamiento de Gércal, mediante concurso de méritos.

Segundo. Por Decreto de Alcaldía n.º 148/2026, de 1 de julio de 2026, se aprobó definitivamente la bolsa, integrada únicamente por dos personas aspirantes, ordenadas conforme a la valoración efectuada por el órgano de selección.

Tercero. Realizado el llamamiento a la persona clasificada en primer lugar, esta ha comunicado que no puede incorporarse por encontrarse trabajando en otra piscina. Dicha circunstancia constituye causa justificada de no disponibilidad, de acuerdo con la base decimocuarta, por lo que conserva su posición en la bolsa hasta que comunique fehacientemente su disponibilidad.

Cuarto. En consecuencia, solo permanece una persona disponible para su contratación inmediata. La apertura ordinaria de la piscina municipal de lunes a domingo exige disponer, como mínimo, de dos socorristas, a fin de organizar turnos, garantizar los descansos semanales y mantener de forma continuada la vigilancia y seguridad de las personas usuarias.

Quinto. La base decimotercera dispone expresamente que la bolsa mantendrá su vigencia hasta que haya, al menos, dos personas candidatas que acepten el llamamiento. Al no haberse alcanzado este mínimo operativo, procede abrir un nuevo plazo extraordinario de presentación de solicitudes para ampliar la bolsa ya aprobada.

Sexto. La necesidad de completar de manera inmediata la dotación mínima del servicio, evitar el cierre total o parcial de la piscina y garantizar la seguridad de las personas usuarias acredita la concurrencia de razones de interés público y de necesidad y urgencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia corresponde a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con los artículos 21.1.g) y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de jefatura superior del personal y aprobación de las actuaciones necesarias para la selección y contratación temporal.

Segundo. Los procedimientos de selección del personal laboral deben ser públicos y regirse por los principios de igualdad, mérito y capacidad; en el caso del personal laboral temporal, rige igualmente el principio de celeridad para atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, conforme al artículo 11.3 y a los principios del artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercero. La ampliación se registrará íntegramente por las bases aprobadas por Decreto n.º 117/2026, manteniéndose los requisitos, la documentación exigida, el baremo, los criterios de desempate, el órgano de selección y el régimen de llamamientos.

Cuarto. El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, permite la tramitación de urgencia y la reducción a la mitad de los plazos ordinarios legalmente reducibles, pero excluye expresamente los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. Por ello, el nuevo plazo de solicitudes se fija en cinco días hábiles,

<https://www.gergal.es> - registro@gergal.es R.EE.LL. 01040502 DIR3 L01040502

Código Seguro De Verificación	YxAsTabof04yGZiH7yZkTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Villanueva Rentero - Secretario-Interventor Ayto. Gércal	Firmado	02/07/2026 12:39:32
	Maria de las Nieves Parra Delgado - Alcaldesa En Funciones Ayuntamiento de Gércal	Firmado	02/07/2026 12:27:02
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YxAsTabof04yGZiH7yZkTg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





coincidente con el plazo breve ya establecido en las bases y considerado suficiente y proporcionado para esta convocatoria urgente.

Quinto. La apertura extraordinaria no deja sin efecto la bolsa aprobada ni altera los llamamientos o contrataciones ya realizados. Las nuevas personas aspirantes se incorporarán como ampliación complementaria, a continuación de quienes ya integran la bolsa, y se ordenarán entre sí conforme a la puntuación obtenida y a los criterios de desempate de las bases.

RESUELVO

Primero. Tomar conocimiento de la renuncia justificada al llamamiento concreto formulada por la persona clasificada en primer lugar, por encontrarse trabajando en otra piscina, y declararla temporalmente en situación de no disponible, conservando su posición en la bolsa hasta que comunique de forma fehaciente el cese de la causa y su disponibilidad.

Segundo. Abrir un nuevo plazo extraordinario de cinco días hábiles para la presentación de solicitudes de inclusión en la bolsa de trabajo de socorristas acuáticos para la piscina municipal del Ayuntamiento de Gérgal. El plazo se contará desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica municipal, fecha que será determinante para el cómputo.

Tercero. Establecer que este nuevo plazo se registrará por las bases aprobadas mediante Decreto de Alcaldía n.º 117/2026. Las personas interesadas deberán presentar el modelo de solicitud y autobaremación incorporado a dichas bases, junto con la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados, por la sede electrónica municipal o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto. Determinar que los requisitos de participación y los méritos que se pretendan valorar deberán reunirse y estar acreditados, como máximo, el último día de este nuevo plazo extraordinario. No se valorarán méritos adquiridos con posterioridad.

Quinto. Disponer que las personas que ya integran la bolsa aprobada por Decreto n.º 148/2026 no deberán presentar nueva solicitud y conservarán su orden de prelación. Las nuevas personas admitidas se incorporarán a continuación, ordenadas entre sí de mayor a menor puntuación conforme al baremo y a los criterios de desempate de las bases.

Sexto. Mantener la composición del órgano de selección ya designado en el expediente, al que corresponderá comprobar las nuevas solicitudes, valorar los méritos y formular la propuesta de ampliación definitiva de la bolsa.

Séptimo. Mantener la tramitación urgente de las actuaciones posteriores y aplicar los plazos breves previstos en las bases: cinco días hábiles para subsanar los defectos de admisión que resulten subsanables y dos días hábiles para formular reclamaciones frente a la valoración provisional, sin perjuicio de los plazos de solicitud y recurso que no pueden ser reducidos por el artículo 33 de la Ley 39/2015.

Octavo. Declarar que la apertura del nuevo plazo no suspende el funcionamiento de la bolsa vigente ni impide efectuar el llamamiento y, en su caso, la contratación de la persona actualmente disponible, siempre que acredite los requisitos exigidos y concurren necesidad, crédito adecuado y suficiente, fiscalización previa cuando proceda, alta en la Seguridad Social y formalización contractual.

Noveno. Ordenar la publicación de la presente resolución y del anuncio de apertura del nuevo plazo en la sede electrónica, el tablón de anuncios y la página web municipal, así como su máxima difusión por los medios municipales disponibles, sin perjuicio de que el cómputo del plazo se vincule exclusivamente a la publicación en la sede electrónica.

Décimo. Dar traslado de la presente resolución a Secretaría-Intervención, al área responsable de la piscina municipal y al órgano de selección, para su conocimiento y ejecución.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Si se interpone recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Código Seguro De Verificación	YxAsTabof04yGZiH7yZkTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Villanueva Rentero - Secretario-Interventor Ayto. Gérgal	Firmado	02/07/2026 12:39:32
	Maria de las Nieves Parra Delgado - Alcaldesa En Funciones Ayuntamiento de Gérgal	Firmado	02/07/2026 12:27:02
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YxAsTabof04yGZiH7yZkTg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En Gérgal, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldía-Presidencia

Fdo.: D.ª María Nieves Parra Delgado
Alcaldesa en funciones

Ante mí,

La Secretaría-Intervención

Fdo.: D. José Villanueva Rentero
Secretario-Interventor

<https://www.gergal.es> - registro@gergal.es R.EE.LL. 01040502 DIR3 L01040502

Código Seguro De Verificación	YxAsTabof04yGZiH7yZkTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Villanueva Rentero - Secretario-Interventor Ayto. Gérgal	Firmado	02/07/2026 12:39:32	
	María de las Nieves Parra Delgado - Alcaldesa En Funciones Ayuntamiento de Gérgal	Firmado	02/07/2026 12:27:02	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YxAsTabof04yGZiH7yZkTg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			